

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0582-R

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de julio de 2020

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el trabajo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone.”*;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos establece las atribuciones de la Secretaría Técnica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0582-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de julio de 2020**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone emitir por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020, se dispuso suspender del 17 al 24 de marzo de 2020, las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0470-R de 24 de marzo de 2020 se dispuso prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 31 de marzo de 2020, así como la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0474-R y No. CGREG-ST-2020-0475-R de 31 de marzo de 2020, se dispuso prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 05 de abril de 2020; así como la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución de 02 de abril de 2020 emitida por el Comité de

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0582-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de julio de 2020**

Operaciones de Emergencia Nacional, señala que a partir del 13 de abril de 2020 existirá un semáforo con distintos niveles de restricción, se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0481-R de 04 de abril de 2020, se dispuso prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 12 de abril de 2020; así como la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0487-R de 12 de abril de 2020, se dispuso prorrogar la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, hasta el 19 de abril de 2020; así como la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0491-R de 19 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión de la jornada presencial de trabajo para todos los servidores y trabajadores del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y mantener la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda; así como la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos";

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0492-R de 20 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripción y caducidad dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, hasta que las Autoridades Nacionales dispongan lo contrario, en los términos establecidos en la Resolución No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1074 de 15 de junio de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19.

Que, desde el mes de junio todos los cantones de la provincia de Galápagos se encuentra en

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0582-R

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de julio de 2020

semáforo amarillo conforme las resoluciones de los COEs Cantonales.

Que, mediante 018-CGREG-10-07-202 de 10 de julio de 2020, el Pleno el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos aprobó el plan de reactivación de la provincia de Galápagos y dispuso a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos articular con las instituciones la ejecución e implementación del mismo.

Que, parte de la reactivación de Galápagos requiere que las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos continúen con la finalidad de atender las necesidades de los ciudadanos;

De conformidad con las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Levantar la suspensión de las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, incluidos los procedimientos administrativos sancionadores seguidos por cualquier dependencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y que se encuentren dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Artículo 2.- La Dirección de Población y Control de Residencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de conformidad con los artículos 39 y 48 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos, en el plazo de un (1) mes procederá a calificar las solicitudes para la obtención de una de las categorías migratorias y de residencia que hayan sido presentadas durante la vigencia de la suspensión de audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades, considerando la fecha de presentación y la particularidad de cada caso.

Para el efecto, deberá verificar la situación migratoria de los solicitantes al momento de la presentación del pedido.

Artículo 3.- Las audiencias, términos, plazos, prescripciones y caducidades dentro de todos los trámites administrativos, competencia de la Secretaría Técnica del CGREG, seguirán decurriendo en el mismo estado que se encontraban previo a su suspensión, es decir antes del 17 de marzo de 2020.

Disposiciones Generales:

PRIMERA.- Disponer a la Dirección de Comunicación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, que informe a toda la ciudadanía la presente Resolución.

SEGUNDA.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a todas las Direcciones y Unidades del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0582-R

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de julio de 2020

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Deróguese la Resoluciones No. CGREG-ST-2020-0467-R de 17 de marzo de 2020 y No CGREG-ST-2020-0492-R de 20 de abril de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Referencias:

- CGREG-ST-2020-0492-R

Copia:

Señor Doctor

Norman Stef Wray Reyes

Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señora

Mariuxi Alexandra Moreano Alcivar

Técnico de Control de Tránsito

am